



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 025

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00126-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHON MANUEL PARRA ROJAS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Lifesize, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENCIA: a la presente audiencia se hicieron presentes los señores: JERONIMO CARDENAS, como abogado inscrito en la firma PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., como apoderado de la parte actora; la señora LUCELLY MONROY y el señor WILMAR ECHEVERRY, en calidad de postores interesados en el remate.

Siendo las 10.00 a.m. la secretaria ad-hoc declara abierta la diligencia de remate, indicando a los asistentes que tienen una hora para presentar sus posturas y que se allego una oferta con anterioridad.

Una vez transcurrida la hora legal, se presentan los asistentes y procede el señor Juez a verificar el cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., habiéndose allegado la publicación del aviso de remate en término y el certificado de libertad y tradición actualizado. Continuando con la diligencia, se informa a los presentes que el Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali, allego escrito comunicando la aceptación del demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS en proceso de negociación de deudas, debiendo proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del C.G.P. Sin que se presentaran objeciones por los presentes, se procede a dictar AUTO # 713 de la presente fecha, en el que se dispone: PRIMERO.- SUSPENDER el

presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el proceso de negociación de deudas iniciado por el demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. SEGUNDO.- REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, para que se sirva informar oportunamente a este despacho las resultas del trámite iniciado por el demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS. TERCERO.- Por secretaría procédase a la devolución del título judicial No. 459030002625721 consignado al presente proceso por valor de \$33.241.800 por la señora LUCELLY MONROY MONTOYA. CUARTO.- CORRER TRASLADO a las partes del informe de secuestre visible a índice digital 18 del cuaderno principal del expediente, para que emitan las manifestaciones que consideren pertinentes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 10.07 a.m.

El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS